REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DR. CARLOS ALBERTO SALAN
REGISTRADOR
SAN PEDRO DE PELILLO

NOTARIA QUINTA DEL CANTON AMBATO

FUNDADA EN 1947

♦

DR. HERNAN SANTAMARIA SANCHO
ABOGADO NOTARIO

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA

COPIA Nº TERCERA

DE: CONSTITUCION DE COMPAÑIA LIMITADA

OTORGADA POR: SR. JOE TOBIAS SILVA FREIRE Y OTROS.

A FAVOR DE: HUAMBATRAES CIA. LTDA.

CUANTIA $ 450,00 USD.

Ambato, a 18 de septiembre del 2013

2013-18-01-05 01

DE: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA LIMITADA.

OTORGADO POR: EL SEÑOR NOE TOBIAS SILVA FREIRE y OTROS.

NOTARIA QUINTA DEL CANTON AMBATO

A FAVOR DE: HUAMBATRANS CIA. LTDA.

CUANTÍA: 450.00 USD.

COPIAS:

xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

En la ciudad de Ambato, Capital de la Provincia del Tungurahua, República del Ecuador, hoy Miércoles dieciocho de Septiembre del dos mil trece. Ante mí, **Doctor HENRY VINICIO MEDINA NÚÑEZ,** en calidad de Notario

Quinto Suplente de este cantón, por licencia del titular, según consta de la Acción de Personal Nº DP18-893-2013, comparecen los señores NOE TOBIAS SILVA FREIRE, portador de la cédula de ciudadanía número 180147157-2, de estado civil casado; señor JOSE HUMBERTO AGUIRRE RODRIGUEZ, portador de la cédula de ciudadanía número 180397870-7, de estado civil casado; señor JHON EDISON LEGUIZAMO CAMPOS, portador de la cédula de ciudadanía número 180284890-1, de estado civil casado; señora ANA MARÍA RODRIGUEZ CAMPOS, portadora de la cédula de ciudadanía número 180049739-6, de estado civil casada; señor CLEBER JOSELITO LLERENA DELGADO, portador de la cédula de ciudadanía número 180188687-8, de estado civil casado; JOSÉ MIGUEL ABELARDO MONCAYO CAMPOS, portador de la cédula de ciudadanía número 180133456-4, de estado civil casado; señor CESAR EFRAIN GUILCAPI SUAREZ, portador de la cédula de ciudadanía número 180248489-7, de estado civil casado; señor JORGE EDUARDO MARTINEZ PÉREZ, portador de la cédula de ciudadanía número 120182673-0, de estado civil soltero; señor SEGUNDO FRANCISCO SILVA CESPEDES, portador de la cédula de ciudadanía número 180197116-7, de estado civil casado; señor MANUEL MESIAS MUÑOZ QUISINTUÑA, portador de la cédula de ciudadanía número 180194084-0, de estado civil casado; señor LUIS WILFRIDO VILLEGAS, portador de la cédula de ciudadanía número 180245783-6, de estado civil casado; señor CELSO FERMIN CISNEROS FREIRE, portador de la cédula de ciudadanía número 180243376-1, de estado civil soltero; señor GONZALO FABRICIO GÓMEZ RODRIGUEZ, portador de la cédula de

ciudadanía número 180202761-3, de estado civil casado; señor EDISON EUGENIO PAREDES YANZAPANTA, portador de la cédula de ciudadanía número 180249724-6, de estado civil casado; y señor LUIS ROBERTO CRUZ VILLEGAS, portador de la cédula de ciudadanía número 180313595-1, de estado civil casado; los comparecientes mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en el cantón Pelileo y de paso por esta ciudad, legalmente capaces, de conocerlos doy fe; y, encontrándose presentes, me solicitan que se eleve a escritura pública, la presente minuta que es del tenor literal siguiente: **"SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una en la que conste la constitución de una compañía de responsabilidad limitada, al tenor de las siguientes estipulaciones: CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento y suscripción de esta escritura pública, por sus propios y personales derechos las siguientes personas: señor NOE TOBIAS SILVA FREIRE, portador de la cédula de ciudadanía número 180147157-2, de estado civil casado; señor JOSE HUMBERTO AGUIRRE RODRIGUEZ, portador de la cédula de ciudadanía número 180397870-7, de estado civil casado; señor JHON EDISON LEGUIZAMO CAMPOS, portador de la cédula de ciudadanía número 180284890-1, de estado civil casado; señora ANA MARÍA RODRIGUEZ CAMPOS, portadora de la cédula de ciudadanía número 180049739-6, de estado civil casada; señor CLEBER JOSELITO LLERENA DELGADO, portador de la cédula de ciudadanía número 180188687-8, de estado civil casado; JOSÉ MIGUEL ABELARDO MONCAYO CAMPOS, portador de la cédula de ciudadanía número 180133456-4, de estado civil casado; señor CESAR EFRAIN GUILCAPI SUAREZ, portador de la cédula de ciudadanía número

NOTARIA QUINTA DEL CANTON AMBATO

180248489-7, de estado civil casado; señor JORGE EDUARDO MARTINEZ PÉREZ, portador de la cédula de ciudadanía número 120182673-0, de estado civil soltero; señor SEGUNDO FRANCISCO SILVA CESPEDES, portador de la cédula de ciudadanía número 180197116-7, de estado civil casado; señor MANUEL MESIAS MUÑOZ QUISINTUÑA, portador de la cédula de ciudadanía número 180194084-0, de estado civil casado; señor LUIS WILFRIDO VILLEGAS, portador de la cédula de ciudadanía número 180245783-6, de estado civil casado; señor CELSO FERMIN CISNEROS FREIRE, portador de la cédula de ciudadanía número 180243376-1, de estado civil soltero; señor GONZALO FABRICIO GÓMEZ RODRIGUEZ, portador de la cédula de ciudadanía número 180202761-3, de estado civil casado; señor EDISON EUGENIO PAREDES YANZAPANTA, portador de la cédula de ciudadanía número 180249724-6, de estado civil casado; y señor LUIS ROBERTO CRUZ VILLEGAS, portador de la cédula de ciudadanía número 180313595-1, de estado civil casado. Los comparecientes son ecuatorianos, domiciliados en el cantón Pelileo pero de tránsito por está ciudad de Ambato, Provincia de Tungurahua, mayores de edad y legalmente capaces para contratar y obligarse.- CLAUSULA SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes manifiestan su voluntad de constituir, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, la cual se regirá por el estatuto que se detalla a continuación, por la Ley de Compañías, por el Código Civil y por el Código de Comercio.- CLAUSULA TERCERA.- ESTATUTOS.- CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, NACIONALIDAD Y DOMICILIO, DURACION, OBJETO SOCIAL.- ARTICULO UNO.- DENOMINACION.- La compañía se denomina: HUAMBATRANS CIA. LTDA.- ARTICULO DOS.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La compañía es de nacionalidad

ecuatoriana, y tiene su domicilio principal en el cantón Pelileo, provincia de Tungurahua. Puede establecer agencias y sucursales en cualquier lugar del país o del exterior, si así lo resolviere la Junta General de Socios, previa autorización de la autoridad competente, y siguiendo el trámite previsto en la Ley.- ARTICULO TRES.- DURACION.- *La duración de la compañía será* de CINCUENTA AÑOS, contados desde la inscripción de la escritura pública de constitución en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ser ampliado o restringido por resolución de la Junta General de Socios.- ARTICULO CUATRO.- OBJETO SOCIAL.- La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y *mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social.-* CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL Y LAS PARTICIPACIONES SOCIALES.- ARTICULO CINCO.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD. 450), dividido en CUATROCIENTAS CINCUENTA (450) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles cuyo valor nominal es el de UN DÓLAR de los *Estados Unidos de América (USD. 1) cada una.-* ARTICULO SEIS.- CERTIFICADOS DE APORTACION.- La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación, en el que constará, necesariamente, su carácter de no negociable, y el número de participaciones que por su aporte les corresponde. Este certificado será firmado por el Presidente y el Gerente General.- ARTICULO SIETE.- DERECHOS DE LOS SOCIOS.-

NOTARIA QUINTA DEL CANTON AMBATO

En cuanto a los derechos de los socios, se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. No obstante, los principales derechos de los socios son: a.- Intervenir en todas las deliberaciones y decisiones de la compañía; b.- Percibir los beneficios que le correspondan, a prorrata de la participación social pagada; c.- Limitar su responsabilidad en proporción al monto de sus participaciones sociales; d.- No ser obligados al aumento de su capital social. Si se acordare el aumento, el socio tendrá derecho preferente para aumentar el capital en proporción a sus participaciones; e.- Ser preferido en la adquisición de las participaciones correspondientes a otros socios; f.- Solicitar a la Junta General la revocación de la designación de los administradores, siguiendo el procedimiento establecido en la Ley; g.- Impugnar las resoluciones contrarias a la Ley o al Estatuto, siguiendo el procedimiento estipulado en la Ley; h.- El o los socios cuyas participaciones representen por lo menos la décima parte del capital social tienen derecho a solicitar la convocatoria a la Junta General; i.- Ejercer en contra de los administradores de la compañía la acción de reintegro del patrimonio social; j.- No devolver los importes que en concepto de ganancias hubiesen recibido de buena fe.- ARTICULO OCHO.- OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.- Las obligaciones de los socios son las que constan en la Ley de Compañías. No obstante, los más importantes son: a.- Pagar a la compañía la participación suscrita; b.- Cumplir con los deberes que les impone el contrato social; y, c.- Abstenerse de la realización de todo acto que implique injerencia en la administración.- ARTICULO NUEVE.- TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.- Las participaciones son transferibles por acto entre vivos, siempre y cuando se obtuviere el consentimiento del ciento por ciento del capital social de la compañía, de conformidad con la Ley, respetando el derecho preferente de los demás socios para adquirir las

participaciones que se desea transferir. La transferencia se hará por escritura pública, de conformidad con la Ley. Las participaciones son también transmisibles por herencia.- ARTICULO DIEZ.- AUMENTO DE CAPITAL.- Los socios tendrán derecho preferente para aumentar el capital en proporción a sus aportes sociales.- CAPITULO TERCERO.- GOBIERNO, ADMINISTRACION, REPRESENTACION LEGAL.- ARTICULO ONCE.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- La compañía estará gobernada por la Junta General de Socios, que es su máximo organismo, y será administrada por el Presidente y el Gerente General.- ARTICULO DOCE.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- La Junta General, formada por los socios legalmente convocados y reunidos, es el máximo organismo de la compañía. A más de las atribuciones que le confiere la Ley, le corresponde a la Junta General: a).- Elegir al Presidente y al Gerente General y fijar sus retribuciones; b).- Contratar al Auditor Externo, cuando exista obligación de hacerlo o cuando la Junta General lo considere oportuno; c).- Conocer y pronunciarse sobre el balance, las cuenta de pérdidas y ganancias, los informes que presenten los administradores y auditor externo referentes a los negocios sociales y adoptar sobre dichos informes las resoluciones correspondientes; d).- Resolver a cerca de la distribución de utilidades; e).- Consentir en la cesión de participaciones y en la admisión de nuevos socios; f).- Acordar el aumento o disminución del capital, la fusión, transformación, escisión, cambio de denominación o de domicilio, disolución anticipada y en general cualquier modificación al estatuto social; g).- Resolver sobre la emisión de obligaciones; h).- Resolver sobre la constitución y destino de reservas especiales; i).- Resolver, y de ser el caso autorizar, la compra de inmuebles, la celebración de contratos que impliquen la enajenación, venta

NOTARIA QUINTA DEL CANTON AMBATO

o transferencia de dominio, a cualquier título, de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía, así como la constitución de hipotecas o de gravámenes sobre los bienes inmuebles y los contratos que limiten el dominio de los bienes muebles de propiedad de la compañía; j).- Autorizar al Gerente General para que suscriba ejecute actos y/o suscriba contratos que obliguen a la compañía, cuando la cuantía, en cada caso particular, sea superior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América; k).- Autorizar al Gerente General para que otorgue poderes generales; l).- Disponer la remoción de los administradores y decidir que se establezcan las acciones legales correspondientes en su contra, en los casos en que la Junta General considere que éstos no han obrado con la diligencia y cuidado que exige una administración ordinaria y prudente; m).- Fiscalizar las actuaciones de los administradores de la compañía; n).- Decidir sobre la exclusión de socios, de conformidad con la Ley; y, ñ).- Las demás atribuciones que por Ley le corresponde y que no hayan sido otorgadas a otro organismo.- ARTICULO TRECE.- CLASES DE JUNTAS GENERALES.- Las Juntas Generales de Socios pueden ser Ordinarias, Extraordinarias y Universales. Las ordinarias se reunirán dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, y las extraordinarias en cualquier tiempo que fueren convocadas.- ARTICULO CATORCE.- CONVOCATORIAS.- Las convocatorias a Juntas Generales ordinarias o extraordinarias, serán realizadas por el Presidente o el Gerente General, o por ambos funcionarios conjuntamente, mediante comunicación escrita dirigida a cada uno de los socios y entregada en la dirección registrada en la compañía. La convocatoria se efectuará con ocho días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la reunión; en dicho plazo no se contarán ni el día en que se envía la comunicación ni el día en que se

celebrará la Junta. En la convocatoria se indicarán claramente los asuntos que se van a tratar en la Junta General, quedando prohibida la utilización de términos ambiguos o remisiones a la Ley. El conocimiento y resolución de asuntos no puntualizados expresamente en la convocatoria, acarrea la nulidad de la resolución que sobre ellos se adopte. La convocatoria contendrá: la denominación de la compañía; el llamamiento a los socios; fecha y hora de la reunión; la dirección precisa del local en donde se efectuará la reunión; mención clara y expresa de los asuntos a tratarse; nombre, apellido y cargo del funcionario que, de acuerdo a la Ley y el Estatuto, está facultado para realizarla. El o los socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social, podrán solicitar, por escrito, al Presidente y/o al Gerente General que convoque a Junta General para tratar los asuntos puntualizados en la petición; si es que en el plazo de quince días de presentada la solicitud no se hiciere la convocatoria, podrán acudir ante el Superintendente de Compañías para que la realice.- ARTICULO QUINCE.- JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.- La Junta General podrá instalarse sin necesidad de convocatoria, en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, con el carácter de Universal, siempre y cuando se encuentre presente, personalmente o representados, el ciento por ciento del capital social de la compañía, y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta General y los asuntos a tratarse. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no estuviese suficientemente informado. Las actas de las Junta Generales Universales deberán ser firmadas por todos los asistentes, bajo sanción de nulidad.- ARTICULO DIECISEIS.- QUORUM DE INSTALACION.- La Junta General se puede instalar, en primera convocatoria, con la concurrencia de más de la mitad

NOTARIA QUINTA DEL CANTON AMBATO

del capital social. En segunda convocatoria, la Junta se instalará con el número de socios presentes, debiendo expresarse este particular en la referida convocatoria.- Sin embargo, si en la Junta General se va a tratar y resolver sobre el aumento o disminución del capital, la fusión, transformación, escisión, disolución voluntaria, cambio de denominación o de domicilio, y en general cualquier modificación del estatuto, habrá de concurrir, en primera convocatoria, más de la mitad del capital social; en segunda convocatoria, se instalará con la tercera parte del capital social, haciéndose constar este particular en la convocatoria.- ARTICULO DIECISIETE.- MAYORIA DECISORIA.- Salvo las excepciones previstas en la Ley y este Estatuto, las resoluciones en las Juntas Generales, se adoptarán por mayoría absoluta de votos del capital social concurrente. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. Por cada participación suscrita, el socio tiene derecho a un voto.- ARTICULO DIECIOCHO.- ASISTENCIA A LAS JUNTAS GENERALES.- Los socios pueden asistir a las Juntas Generales personalmente o representados. La representación se conferirá mediante poder general o especial, incorporado a instrumento público o privado. Si la representación se confiere por instrumento privado, deberá estar dirigido al Presidente o al Gerente General de la compañía y contendrá, por lo menos: a).- Lugar y fecha de emisión; b).- Denominación de la compañía; c).- Nombre y apellido del representante: d).- Determinación de la Junta o Juntas respecto de las cuales se extiende la representación; y, e).- Nombres apellidos y firma autógrafa del socio.- ARTICULO DIECINUEVE.- DIRECCION DE LA JUNTA GENERAL Y ACTAS.- Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente, o quien lo subrogue, y actuará como Secretario el Gerente General, o quien lo subrogue. A falta de los mencionados funcionarios o de

los subrogantes, la Junta General designará un Presidente y/o un Secretario ad-hoc. Las actas serán escritas a máquina o en ordenador de texto, sin dejar espacios en blanco, escritas en el anverso y reverso y contendrán una relación sumaria de las deliberaciones y la trascripción íntegra de las resoluciones adoptadas, con la indicación de los votos a favor y en contra de las proposiciones; serán suscritas por el Presidente y el Secretario de la Junta, y se llevarán en un libro especial destinado para el efecto bajo la responsabilidad del Gerente General. Las actas contendrán, además, los requisitos determinados en el Reglamento respectivo. De cada Junta se formará un expediente que contendrá: a).- Un ejemplar de la carta mediante la cual se efectuó la convocatoria; b).- Copia certificada del acta de la Junta; c).- Copia de los poderes o cartas de representación; d).- La lista de asistentes, con la indicación del número de participaciones de cada socio; y, e).- Copia de los documentos conocidos en la Junta.- ARTICULO VEINTE.- DEL PRESIDENTE.- El Presidente será elegido por la Junta General de Socios, durará tres años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. La designación de Presidente puede recaer en cualquier persona legalmente capaz para el ejercicio del cargo.- ARTICULO VEINTIUNO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- A más de las atribuciones que le confiere la Ley y este Estatuto, le corresponde al Presidente: a).- Convocar y presidir las Juntas Generales de Socios; b).- Firmar conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación; c).- Cumplir y velar porque se cumplan las obligaciones legales, estatutarias y las resoluciones adoptadas por las Juntas Generales de Socios; y, d).- Subrogar al Gerente General, en caso de ausencia temporal o definitiva de éste; si la ausencia fuere definitiva, la subrogación durará hasta que la Junta General designe un nuevo Gerente General.-

NOTARIA QUINTA DEL CANTON AMBATO

ARTICULO VEINTIDOS.- DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General será elegido por la Junta General de Socios, durará tres años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. La designación de Gerente General puede recaer en cualquier persona legalmente capaz para el ejercicio del cargo.- ARTICULO VEINTITRES.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- A más de las atribuciones que le confiere la Ley y este Estatuto, al Gerente General le corresponde: a).- Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b).- Convocar a Junta General de Socios y actuar en ellas como Secretario; c).- Organizar, administrar y dirigir las dependencias de la compañía, cuidando, bajo su responsabilidad, que se elaboren correctamente los libros sociales y contables; d).- Responsabilizarse por la presentación de las informaciones ante la Junta General de Socios, así como ante los organismos de control sobre: balances, estados financieros, obligaciones tributarias y laborales. En general, el Gerente General será el responsable del cumplimiento de todo tipo de obligaciones legales y reglamentarias de la compañía; e).- Administrar la compañía, sus bienes y pertenencias y establecer los sistemas de operación, tanto en el ámbito interno como externo; f).- Firmar conjuntamente con el Presidente los certificados de aportación; g).- Suscribir en representación de la compañía toda clase de obligaciones, actos y contratos de cualquier naturaleza, solicitar créditos bancarios, suscribir pagarés, aceptar letras de cambio, abrir y cerrar cuentas corrientes y operar sobre ellas, realizar inversiones, con las limitaciones y/o autorizaciones establecidas en los literales i), j) y k) del artículo doce de este estatuto; h).- Nombrar y remover a los trabajadores de la compañía, fijar sus remuneraciones y decidir sobre las renuncias que le fueren presentadas, excepto sobre los funcionarios cuya designación le

corresponde a la Junta General; i).- Actuar por medio de apoderados especiales o generales; y, j).- Las demás que sean necesarias para el desenvolvimiento de las actividades de la compañía.- ARTICULO VEINTICUATRO.- SUBROGACIONES.- En caso de ausencia temporal o definitiva del Presidente, será subrogado por la persona que designe la Junta General de Socios; si la ausencia fuere definitiva, la subrogación durará hasta que la Junta designe un nuevo Presidente. En caso de ausencia temporal o definitiva del Gerente General, será subrogado automáticamente por el Presidente, quien asumirá todas las atribuciones, inclusive la representación legal; si la ausencia fuere definitiva, la subrogación durará hasta que la Junta designe un nuevo Gerente General.- ARTICULO VEINTICINCO.- NOMBRAMIENTOS Y PRORROGA DE FUNCIONES.- El nombramiento del Presidente será suscrito por el Gerente General, y el de éste por el Presidente. Los nombramientos inscritos en el Registro Mercantil se considerarán como títulos suficientes para acreditar sus respectivas calidades y ejercer sus atribuciones. Los administradores de la compañía permanecerán en funciones hasta ser legalmente reemplazados, aún cuando hubiere expirado el plazo para el cual fueron elegidos, salvo que hayan sido destituidos, en cuyo caso cesarán en sus funciones inmediatamente.- ARTICULO VEINTISEIS.- EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico de la compañía correrá desde el uno de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año.- ARTICULO VEINTISIETE.- ESTADOS FINANCIEROS.- Los estados financieros y balances serán elaborados de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias.- ARTICULO VEINTIOCHO.- REPARTO DE UTILIDADES.- Las utilidades se repartirán en proporción a las participaciones sociales pagadas por cada socio.- ARTICULO

NOTARIA QUINTA DEL CANTON AMBATO

VEINTINUEVE.- RESERVA LEGAL.- La compañía formará un fondo de reserva hasta que éste alcance el veinte por ciento del capital social, para lo cual, anualmente, segregará, de las utilidades líquidas y realizadas, un cinco por ciento.- ARTICULO TREINTA.- FISCALIZACIÓN.- La fiscalización de la compañía será realizada por la Junta General de Socios.- CAPITULO CUARTO.- DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO TREINTA Y UNO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La compañía se disolverá y entrará en proceso de liquidación por las causales previstas en la Ley, o por resolución de la Junta General de Socios, y en este caso, la misma Junta designará un liquidador principal y un suplente.- ARTICULO TREINTA Y DOS.- INTERPRETACION.- Corresponde a la Junta General de Socios, en caso de duda o de vacíos estatutarios, interpretar en forma obligatoria este estatuto.- ARTICULO TREINTA Y TRES.- NORMAS SUPLETORIAS.- En todo aquello que no estuviese expresamente previsto en este Estatuto, se aplicarán las normas de la Ley de Compañías, el Código Civil y el Código de Comercio, todas ellas con sus eventuales reformas, las mismas que se entenderán incorporadas a este instrumento.- ARTÍCULO TREINTA Y CUATRO.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.- ARTÍCULO TREINTA Y CINCO.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.- ARTÍCULO TREINTA Y SEIS.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y

Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.- ARTÍCULO TREINTA Y SIETE.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.- CLAUSULA CUARTA.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- PRIMERA.- SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social de cuatrocientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América, ha sido suscrito y pagado por los socios de conformidad con el siguiente detalle:

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO (dólares)	CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO (dólares)	PARTICIPACIONES
NOE TOBIAS SILVA FREIRE c.c. 180147157-2	30	30	30
JOSE HUMBERTO AGUIRRE RODRIGUEZ c.c. 180397870-7	30	30	30
JHON EDISON LEGUIZAMO CAMPOS c.c. 180284890-1	30	30	30
ANA MARÍA RODRIGUEZ CAMPOS c.c. 180049739-6	30	30	30
CLEBER JOSELITO LLERENA DELGADO c.c. 180188687-8	30	30	30
JOSÉ MIGUEL ABELARDO MONCAYO CAMPOS c.c. 180133456-4	30	30	30
CESAR EFRAIN GUILCAPI SUAREZ c.c. 180248489-7	30	30	30
JORGE EDUARDO MARTINEZ PÉREZ c.c. 120182673-0	30	30	30
SEGUNDO FRANCISCO SILVA CESPEDES c.c. 180197116-7	30	30	30
MANUEL MESIAS MUÑOZ QUISINTUÑA c.c. 180194084-0	30	30	30
LUIS WILFRIDO VILLEGAS c.c. 180245783-6	30	30	30
CELSO FERMIN CISNEROS FREIRE c.c. 180243376-1	30	30	30
GONZALO FABRICIO GÓMEZ RODRIGUEZ c.c. 180202761-3	30	30	30
EDISON EUGENIO PAREDES YANZAPANTA c.c. 180249724-6	30	30	30
LUIS ROBERTO CRUZ VILLEGAS c.c. 180313595-1	30	30	30
TOTAL	450	450	450

Los aportes en numerario han sido depositados en una cuenta de integración de capital, a nombre de la compañía en formación, conforme se infiere del certificado bancario que se incorpora como documento habilitante.- SEGUNDA.- AUTORIZACION.- Los socios autorizan al Dr. Freddy Rodríguez García, para que realice los trámites necesarios para la aprobación de esta escritura pública, su inscripción en el Registro Mercantil y así obtener la personería jurídica, así como para que, de ser necesario, convoque a la primera Junta General de Socios para designar a los Administradores de la compañía.- TERCERA.- DOCUMENTO HABILITANTE.- Se incorpora, como documento habilitante de esta escritura pública, el informe previo para la constitución jurídica de la compañía HUAMBATRANS CÍA. LTDA., emitido por la Agencia Nacional de Tránsito, mediante Resolución número 032-CJ-018-2013-ANT, de fecha veintisiete de Agosto de dos mil trece.- CUARTA.- CUANTIA.- La cuantía de este instrumento es de **CUATROCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (450.00 USD.).-** QUINTA.- PETICION AL SEÑOR NOTARIO.- Sírvase señor Notario, agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento.- f) Dr. Freddy Rodríguez García.- Abogado.- Mat. Nº 18-1991-6 del CNJ.- **Hasta aquí la minuta.-** La misma que queda elevada a escritura pública con toda su validez legal.- Yo el Notario para extender el presente instrumento, cumplí previamente con todos los deberes legales del caso.- Y leída que le fue por mí el Notario, íntegramente y en alta voz esta escritura a la parte, aquellos lo ratifican y suscriben conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.- Los comparecientes me presentaron sus cédulas de ciudadanía, las mismas que forma parte integrante de la escritura matriz.-

NOE TOBIAS SILVA FREIRE

C.C. Nº 1801471572

JOSE HUMBERTO AGUIRRE RODRIGUEZ

C.C. Nº 1803978707

JHON EDISON LEGUIZAMO CAMPOS

C.C. Nº 1802848901

ANA MARÍA RODRIGUEZ CAMPOS

C.C. Nº 1800497396

CLEBER JOSELITO LLERENA DELGADO

C.C. 1801846878.

JOSÉ MIGUEL ABELARDO MONCAYO CAMPOS

C.C. Nº 1807334564

CESAR EFRAIN GUILCAPI SUAREZ

C.C. Nº 1802480897

JORGE EDUARDO MARTINEZ PÉREZ

C.C. Nº 1201826730

SEGUNDO FRANCISCO SILVA CESPEDES

C.C. Nº 180197116-7

MANUEL MESIAS MUÑOZ QUISINTUÑA

C.C. Nº 1801940840

LUIS WILFRIDO VILLEGAS

C.C. Nº 180245783-6

CELSO FERMIN CISNEROS FREIRE

C.C. Nº 180243376-1

GONZALO FABRICIO GÓMEZ RODRIGUEZ

C.C. Nº 180202761-3

EDISON EUGENIO PAREDES YANZAPANTA

C.C. Nº 180249724-6

LUIS ROBERTO CRUZ VILLEGAS

C.C.Nº 180313595-1

f) El Notario. Doctor. Suplente Henry Medina".- Se otorgó ante mí y en fé de ello confiero esta TERCERA COPIA **- sellada y firmada en los mismo lugar y fecha de su celebración.**

Dr. Henry Medina N.
NOTARIO SUPLENTE
NOTARIA QUINTA

RAZON: Por resolución No. SC.DIC.A.13.516, emitida por Dra. Alexandra Espín Rivadeneira, INTENDENTA DE COMPAÑIAS DE AMBATO, de fecha 2 de Octubre del 2013, con la cual se me ha notificado, APROBAR la constitución de la compañía **HUAMBATRANS CIA LTDA**, resolución de la cual tome nota al margen de la escritura matriz de CONSTITUCION DE COMPAÑÍA LIMITADA. Otorgada por el señor NOE TOBIAS SILVA FREIRE, a favor de HUAMBATRANS CIA LTDA. Escritura SIGNADA con el No. 5307, FOLIO No. 42270, TOMO LXXXIV, AÑO 2013, de fecha miércoles dieciocho de septiembre del dos mil trece, que hace referencia el instrumento público que antecede, Ambato, 24 de Octubre del 2013.-

NOTARIA QUINTA DEL CANTON AMBATO

DR. HERNAN SANTAMARIA S.
NOTARIO 5TO.
AUCRE 11-28 Y GUAYAQUIL
TELF: 2827718

CON ESTA FECHA LA RESOLUCION No. SC.DIC.A.13.516, EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, EL 02 DE OCTUBRE DEL 2.013; Y LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA HUAMBATRANS CIA. LTDA., QUEDA INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN PELILEO, EN EL LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL, CON EL NÚMERO DIECISEIS (16).----------

PELILEO, 08 DE NOVIEMBRE DEL 2.013

EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD I MERCANTIL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DR. CARLOS ALBERTO SALAN
REGISTRADOR
SAN PEDRO DE PELILEO

08/11/2013 9:07:15 FACTURA No.: 14584

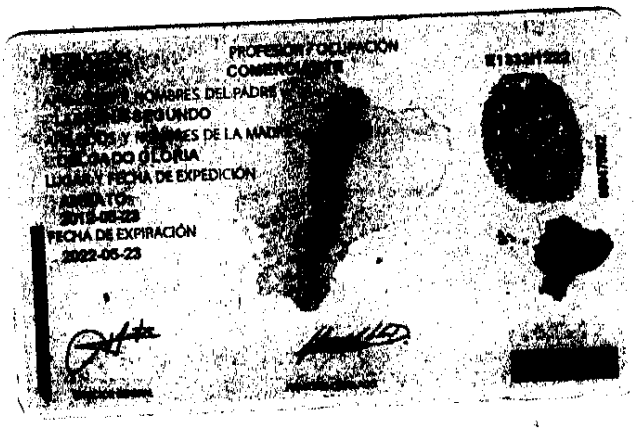
PROFESIÓN Y OCUPACIÓN
COMERCIANTE
NOMBRES DEL PADRE
NOMBRES DE LA MADRE
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
AMBATO
2018-06-23
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-06-23

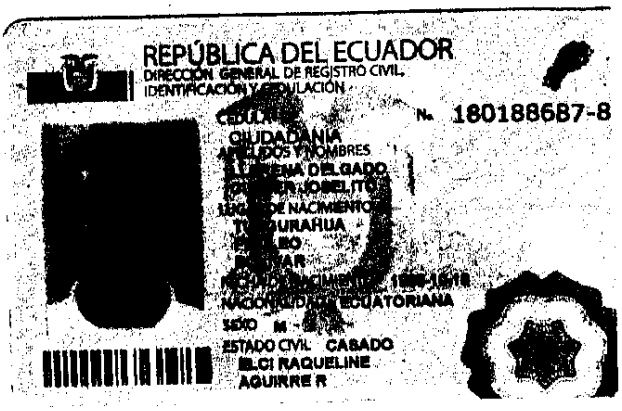
REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
CÉDULA
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
LLERENA DELGADO
LUGAR DE NACIMIENTO
TUNGURAHUA
PELILEO
BOLIVAR
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
ELCI RAQUELINE
AGUIRRE R

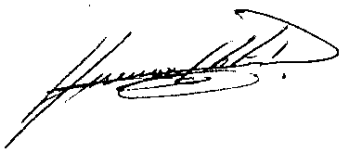

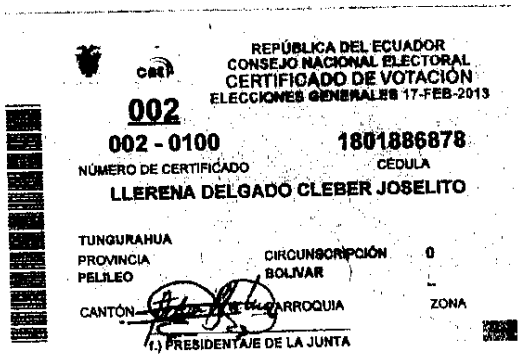
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013
002
002 - 0100
NÚMERO DE CERTIFICADO
1801886878
CÉDULA
LLERENA DELGADO CLEBER JOSELITO
TUNGURAHUA
PROVINCIA
PELILEO
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN
0
BOLIVAR
PARROQUIA
ZONA
f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

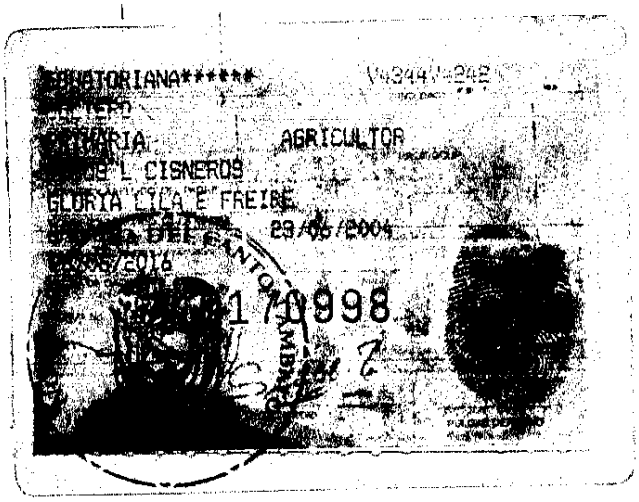
ECUATORIANA******
AGRICULTOR
CISNEROS
GLORIA
FREIRE
29/06/2004
1710998

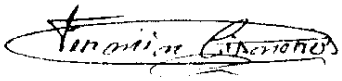

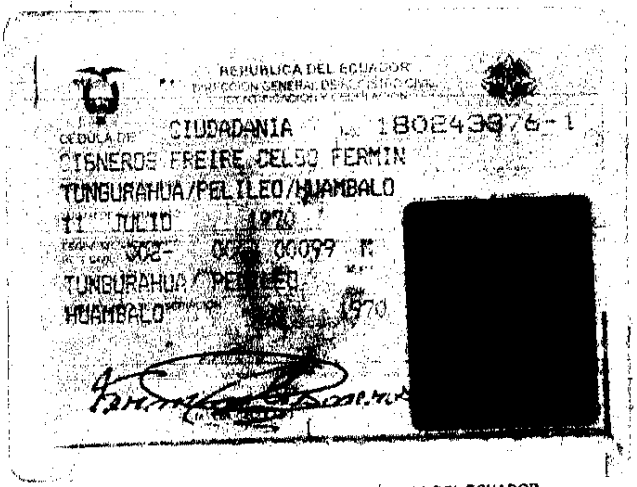
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CÉDULA DE CIUDADANIA
1802433761-1
CISNEROS FREIRE CELSO FERMIN
TUNGURAHUA/PELILEO/HUAMBALO
11 JULIO 1970
TUNGURAHUA/PELILEO
HUAMBALO

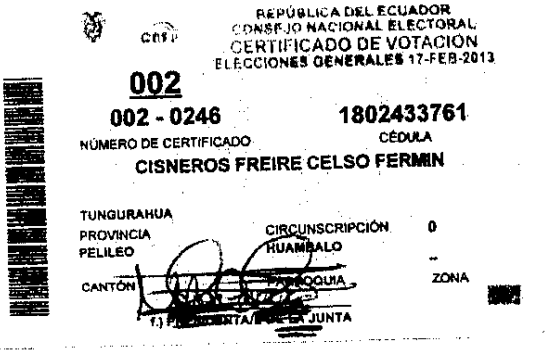
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013
002
002 - 0246
NÚMERO DE CERTIFICADO
1802433761
CÉDULA
CISNEROS FREIRE CELSO FERMIN
TUNGURAHUA
PROVINCIA
PELILEO
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN
0
HUAMBALO
ZONA

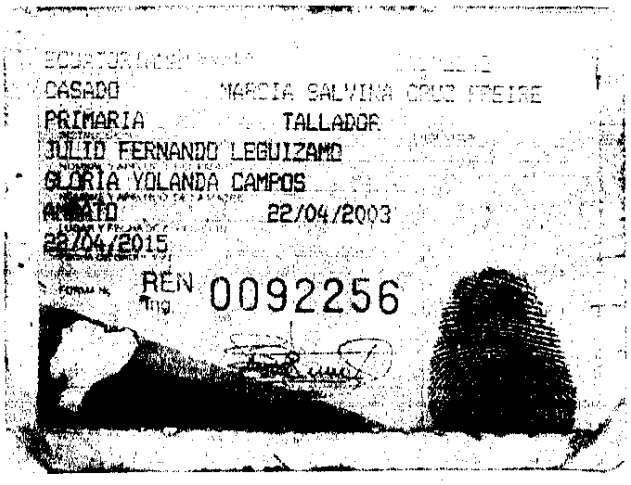

CASADO MARCIA SALVINA CRUZ FREIRE
PRIMARIA TALLADOR
JULIO FERNANDO LEGUIZAMO
GLORIA YOLANDA CAMPOS
22/04/2003
22/04/2015
REN 0092256

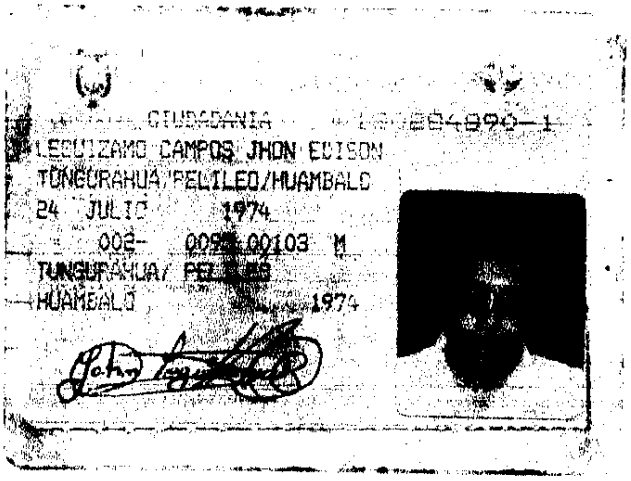

CIUDADANIA
LEGUIZAMO CAMPOS JHON EDISON
TUNGURAHUA/PELILEO/HUAMBALO
24 JULIO 1974
002- 0092 00103 M
TUNGURAHUA/ PELILEO
HUAMBALO 1974

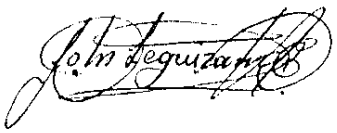

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17 FEB 2013

005

005 - 0121 NÚMERO DE CERTIFICADO

1802848901 CÉDULA

LEGUIZAMO CAMPOS JHON EDISON

TUNGURAHUA
PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN 0

PELILEO
CANTÓN

HUAMBALO
PARROQUIA

ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

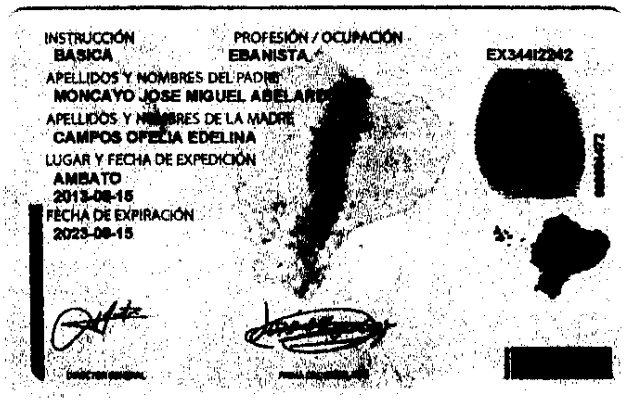

INSTRUCCIÓN BASICA
PROFESIÓN / OCUPACIÓN EBANISTA
EX34412242
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MONCAYO JOSE MIGUEL ABELARDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CAMPOS OFELIA EDELINA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
AMBATO
2013-08-15
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-08-15

DIRECTOR GENERAL

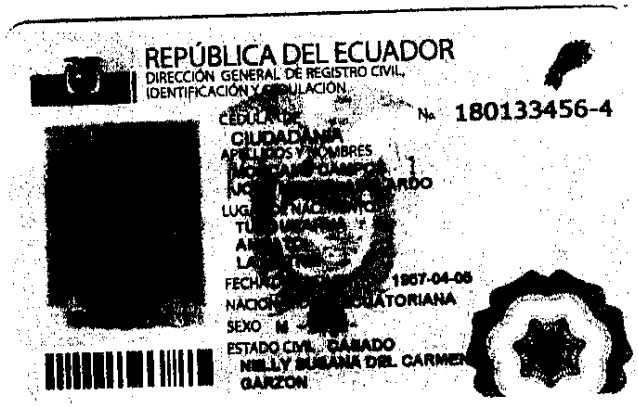

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
No. 180133456-4
CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
MONCAYO CAMPOS JOSE MIGUEL ABELARDO
LUGAR DE NACIMIENTO
TUNGURAHUA
AMBATO
LA MATRIZ
FECHA DE NACIMIENTO 1957-04-05
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
NELLY SUSANA DEL CARMEN GARZON

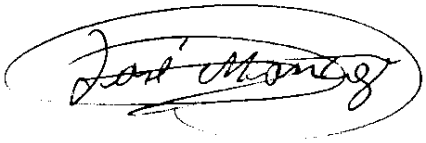

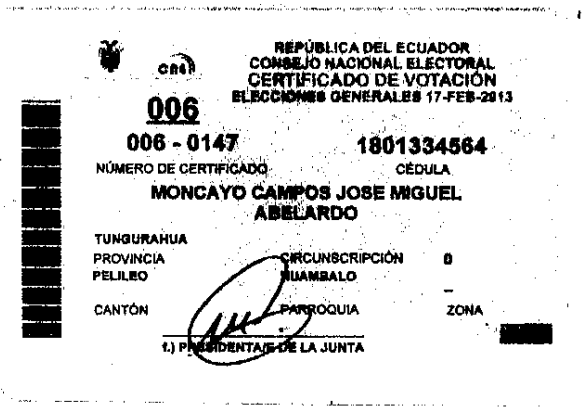

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013
006
006 - 0147
NÚMERO DE CERTIFICADO
1801334564
CÉDULA
MONCAYO CAMPOS JOSE MIGUEL ABELARDO
TUNGURAHUA
PROVINCIA
PELILEO
CIRCUNSCRIPCIÓN 0
NUAMBALO
CANTÓN
PARROQUIA
ZONA
f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

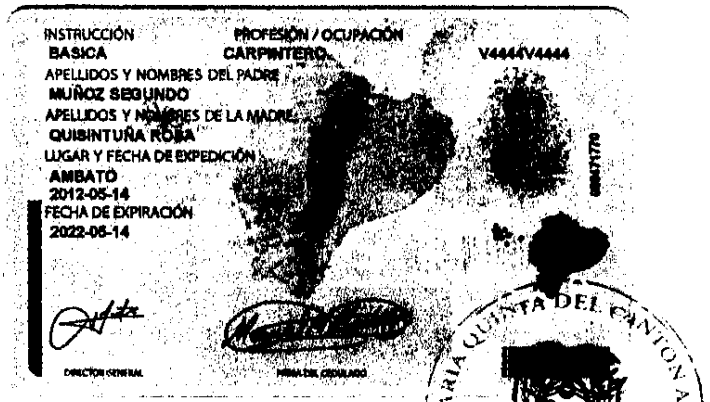

INSTRUCCIÓN BASICA
PROFESIÓN / OCUPACIÓN CARPINTERO
V4444V4444
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MUÑOZ SEGUNDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
QUISINTUÑA ROSA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
AMBATO
2012-05-14
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-05-14
DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL CEDULADO

NOTARIA QUINTA DEL CANTON AMBATO

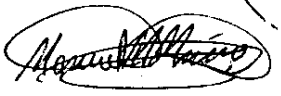

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
No. 180194084-0
CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
MUÑOZ QUISINTUÑA MANUEL MESIAS
LUGAR DE NACIMIENTO
TUNGURAHUA
PELILEO
CANTON
FECHA DE NACIMIENTO 1963-05-01
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
MARIA ISABEL GUILCAPI SUAREZ

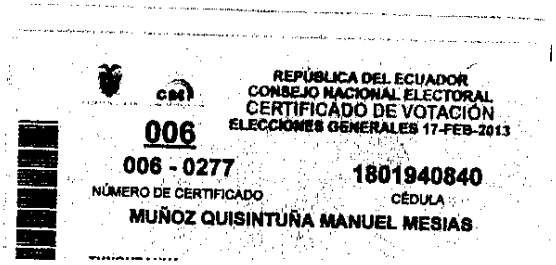

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013
006
006 - 0277
NÚMERO DE CERTIFICADO
1801940840
CÉDULA
MUÑOZ QUISINTUÑA MANUEL MESIAS

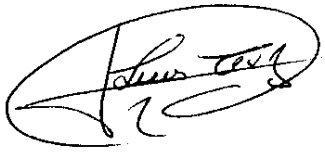

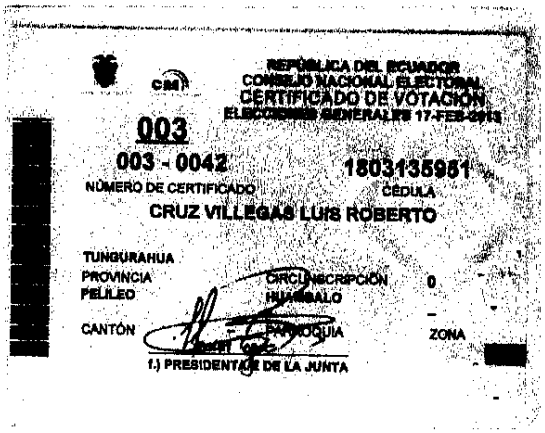
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
003
003 - 0042
1803135981
NÚMERO DE CERTIFICADO
CÉDULA
CRUZ VILLEGAS LUIS ROBERTO
TUNGURAHUA
PROVINCIA
PELILEO
CIRCUNSCRIPCIÓN
0
CANTÓN
ZONA
f.) PRESIDENTA DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR

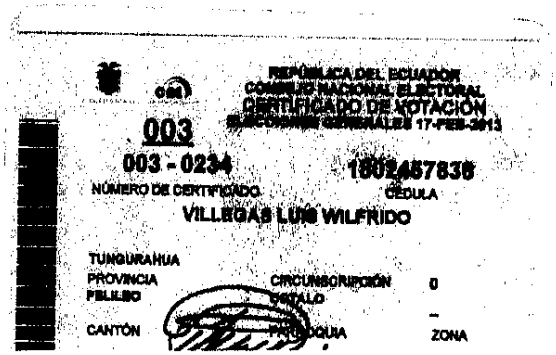
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
003
003 - 0234
1802457836
NÚMERO DE CERTIFICADO
CÉDULA
VILLEGAS LUIS WILFRIDO
TUNGURAHUA
PROVINCIA
PELILEO
CIRCUNSCRIPCIÓN
0
CANTÓN
ZONA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N. 180202761-3
APELLIDOS Y NOMBRES [illegible]
LUGAR DE NACIMIENTO TUNGURAHUA AMBATO LA [illegible]
FECHA DE NACIMIENTO 1974-06-02
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
ANA L.
AGUIRRE RODRIGUEZ

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE
V3333V3242
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE GOMEZ GONZALO ARMANDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE RODRIGUEZ GLADYS
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN AMBATO 2011-09-07
FECHA DE EXPIRACIÓN 2021-09-07
DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013
005
005 - 0103
NÚMERO DE CERTIFICADO
1802027613
CÉDULA
GOMEZ RODRIGUEZ GONZALO FABRICIO
TUNGURAHUA
PROVINCIA
AMBATO
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 0
SAN FRANCISCO
PARROQUIA
ZONA
f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N. 180147157-2
APELLIDOS Y NOMBRES [illegible]
LUGAR DE NACIMIENTO TUNGURAHUA [illegible]
FECHA DE NACIMIENTO [illegible]-03-22
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
NANCY CABILDA
GUTIERREZ N

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN INGENIERO COMERCIAL
E3144I1244
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE SILVA JULIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE FREIRE CRUZ
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN AMBATO 2011-09-21
FECHA DE EXPIRACIÓN 2021-09-21

NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN AMBATO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013
021
021 - 0101
NÚMERO DE CERTIFICADO
1801471572
CÉDULA
SILVA FREIRE NOE TOBIAS
TUNGURAHUA
PROVINCIA
AMBATO
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 0
IZAMBA
PARROQUIA
ZONA
f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

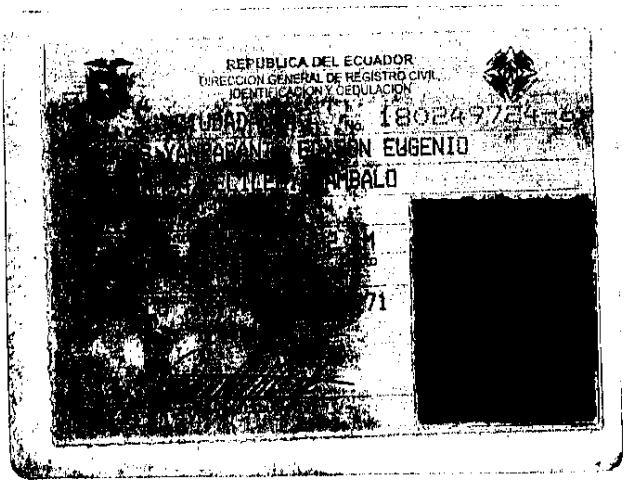
REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION
EDISON EUGENIO

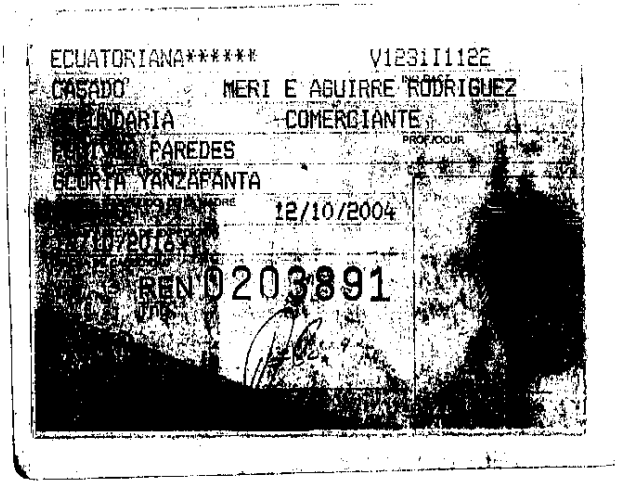
ECUATORIANA******
CASADO
MERI E AGUIRRE RODRIGUEZ
COMERCIANTE
PAREDES
GLORIA YANZAPANTA
12/10/2004
0203891

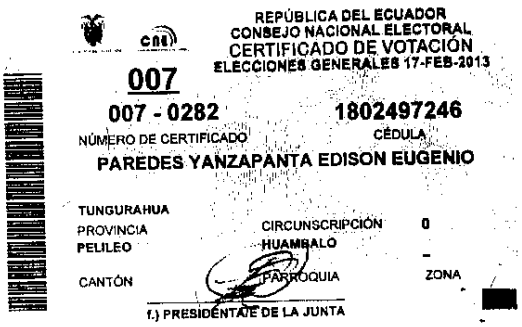
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013
007
007 - 0282
1802497246
PAREDES YANZAPANTA EDISON EUGENIO
TUNGURAHUA
PELILEO
HUAMBALO
0
f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

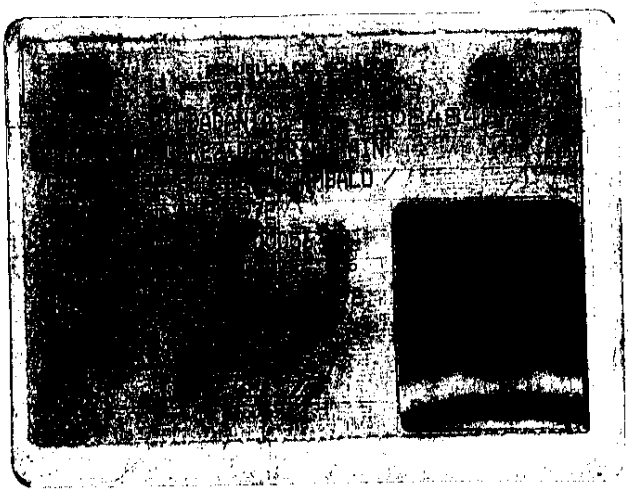

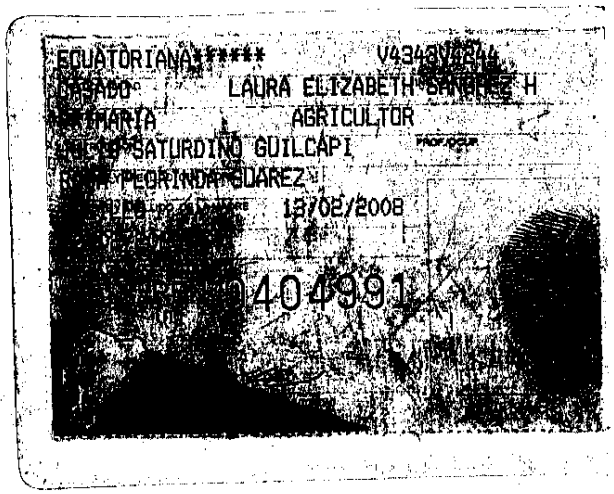
ECUATORIANA*****
CASADO
LAURA ELIZABETH
AGRICULTOR
SATURDINO GUILCAPI
PEGRINDA SUAREZ
13/02/2008
404991

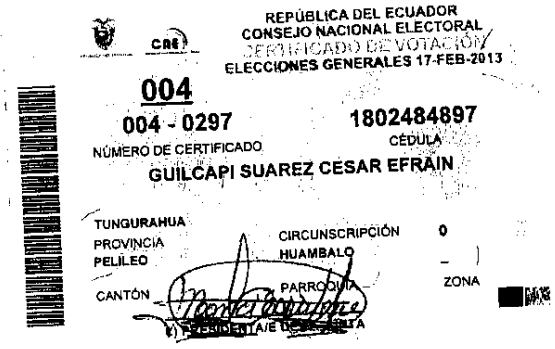
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013
004
004 - 0297
1802484897
GUILCAPI SUAREZ CESAR EFRAIN
TUNGURAHUA
PELILEO
HUAMBALO
0

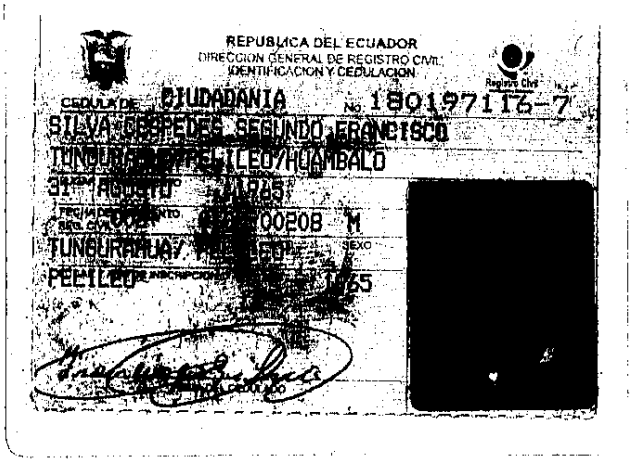
REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 180197116-7
SILVA CESPEDES SEGUNDO FRANCISCO
TUNGURAHUA/PELILEO/HUAMBALO
31 AGOSTO 1965
TUNGURAHUA
PELILEO
M

ECUATORIANA******
CASADO
MARIA CRUZ ISRAEL GUANO
PRIMARIA
CARPINTERO
PROFIOCUP
OLIVERIO SILVA
MARIA SOFIA CESPEDES
18/08/2009
REN 1544074
PULGAR DERECHO

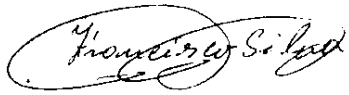

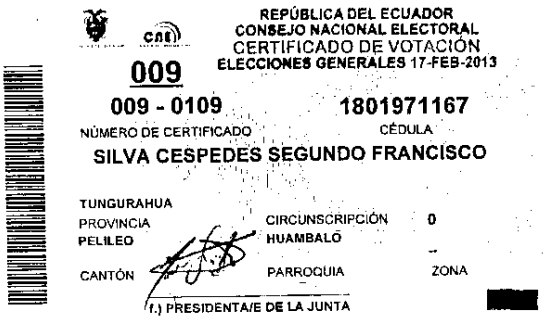
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013
009
009 - 0109
NÚMERO DE CERTIFICADO
1801971167
CÉDULA
SILVA CESPEDES SEGUNDO FRANCISCO
TUNGURAHUA
PROVINCIA
PELILEO
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN
HUAMBALO
PARROQUIA
0
ZONA
f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

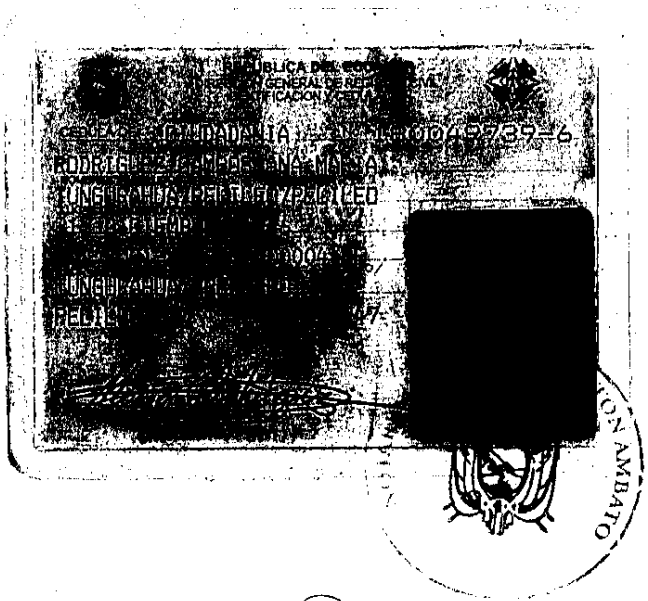
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CÉDULA DE CIUDADANÍA
RODRIGUEZ CAMPOS ANA MARIA
TUNGURAHUA/PELILEO/PELILEO
PELILEO

ECUATORIANA******
CASADO
JOSE HECTOR H AGUIRRE
PRIMARIA
ARTESANO
PROFIOCUP
CRUZ RODRIGUEZ
DELIA CAMPOS
20/09/2006
031837
PULGAR DERECHO

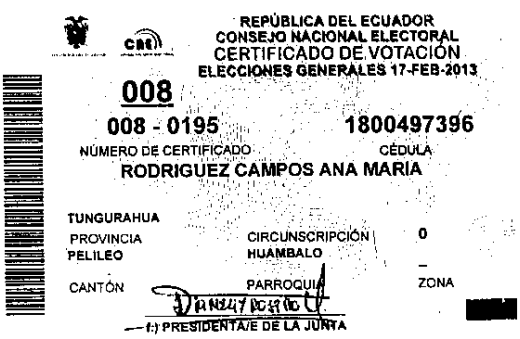
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013
008
008 - 0195
NÚMERO DE CERTIFICADO
1800497396
CÉDULA
RODRIGUEZ CAMPOS ANA MARIA
TUNGURAHUA
PROVINCIA
PELILEO
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN
HUAMBALO
PARROQUIA
0
ZONA
f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 120182673-0
MARTINEZ PEREZ JORGE EDUARDO
01 FEBRERO 1969
TUNGURAHUA/PELILEO/HUAMBALO
LUGAR DE NACIMIENTO
PELILEO 002- 0044 00086
TOMO PAG. ACT.
TUNGURAHUA/ PELILEO
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
PELILEO 1969

[redacted]

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA E333312222
SOLTERO
PRIMARIA ESTUDIANTE
INSTRUCCION PROF./OCUP.
ANDRES MARTINEZ
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
EDELMIRA PEREZ
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
GUAYAQUIL 14/05/2001
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
14/05/2013
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. 170 21 -01
FIRMA DE LA AUTORIDAD
PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013
005
005 - 0136 1201826730
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
MARTINEZ PEREZ JORGE EDUARDO
GUAYAS
PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 4
MILAGRO ROBERTO ASTUDILLO -
CANTÓN PARROQUIA ZONA
f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA
[redacted]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
CÉDULA No. 180397870-7
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
AGUIRRE RODRIGUEZ
JOSE HUMBERTO
LUGAR DE NACIMIENTO
TUNGURAHUA
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
GRANJA PINO
ANDREA CAROLINA
[redacted]

INSTRUCCIÓN PROFESIÓN / OCUPACIÓN
SUPERIOR ING. COMER. EN MARKET. E2344I4444
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
AGUIRRE CAMPOS JOSE HECTOR HUMBERTO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
RODRIGUEZ CAMPOS ANA MARIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
PATATE
2012-09-10
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-09-10
DIRECTOR GENERAL
[redacted]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013
001
001 - 0011 1803978707
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
AGUIRRE RODRIGUEZ JOSE HUMBERTO
TUNGURAHUA
PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
PELILEO HUAMBALO -
CANTÓN PARROQUIA ZONA
f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA
[redacted]

Agencia Nacional de Tránsito

RESOLUCIÓN No. 032-CJ-018-2013-ANT

INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA

UNIDAD ADMINSTRATIVA PROVINCIAL DE TUNGURAHUA AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO

C O N S I D E R A N D O

Que, mediante Ingreso No. 000870-AC-UAT-ANT-2013 de 20 de junio de 2013, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **"HUAMBATRANS CÍA. LTDA."** ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"HUAMBATRANS CÍA. LTDA."** con domicilio en el cantón Pelileo, provincia de Tungurahua, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **QUINCE (15)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

No.	NOMBRES COMPLETOS DE SOCIOS	No. CÉDULA/RUC
1	SILVA FREIRE NOE TOBIAS	1801471572
2	AGUIRRE RODRIGUEZ JOSE HUMBERTO	1803978707
3	LEGUIZAMO CAMPOS JHON EDISON	1802848901
4	RODRIGUEZ CAMPOS ANA MARIA	1800497396
5	LLERENA DELGADO CLEVER JOSELITO	1801886878
6	MONCAYO CAMPOS JOSE MIGUEL ABELARDO	1801334564
7	GUILCAPI SUAREZ CESAR EFRAIN	1802484897
8	MARTINEZ PEREZ JORGE EDUARDO	1201826730
9	SILVA CESPEDES SEGUNDO FRANCISCO	1801971167
10	MUÑOZ QUISINTUÑA MANUEL MESIAS	1801940840

UNIDAD ADMINISTRATIVA TUNGURAHUA Agencia Nacional de Tránsito SECRETARÍA GENERAL

Agencia Nacional de Tránsito

11	VILLEGAS LUIS WILFRIDO	1802457836
12	CISNEROS FREIRE CELSO FERMIN	1802433761
13	GOMEZ RODRIGUEZ GONZALO FABRICIO	1802027613
14	PAREDES YANZAPANTA EDISON EUGENIO	1802497246
15	CRUZ VILLEGAS LUIS ROBERTO	1803135951

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta

UNIDAD ADMINISTRATIVA TUNGURAHUA Agencia Nacional de Tránsito SECRETARÍA GENERAL

Agencia Nacional de Tránsito

materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Dirección Técnica mediante Informe Técnico favorable No. 032-DT-UAP-018-2013-UAT-ANT de 01 de agosto de 2013, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **"HUAMBATRANS CÍA. LTDA.".**

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica de la Unidad Administrativa de Tungurahua mediante Informe No. 031-AJ-UAT-CJ-018-ANT de 05 de agosto de 2013, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **"HUAMBATRANS CÍA. LTDA."** por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 01 de agosto de 2012, mediante Resolución No. 059-DIR-2012-ANT, resuelve: "Delegar a los Responsables de las Unidades Administrativas Provinciales de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y de la Comisión de Tránsito del Ecuador (CTE), el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

R E S U E L V E:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"HUAMBATRANS CÍA. LTDA."** con domicilio en el cantón Pelileo, provincia de Tungurahua, pueda constituirse jurídicamente.

2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.

UNIDAD ADMINISTRATIVA TUNGURAHUA Agencia Nacional de Tránsito SECRETARÍA GENERAL

Agencia Nacional de Tránsito

3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.

4. El presente informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía o cooperativa, los cuales están condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, se Reglamento General de Aplicación y demás resoluciones expedidas por la institución y demás normas conexas.

5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.

6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Ambato, en la Unidad Administrativa de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Tungurahua, el 27 de agosto de 2013.

Eco. Nhy Yong Tinoco
DIRECTORA PROVINCIAL DE TUNGURAHUA

LO CERTIFICO:

Jaqueline Urbina Andaluz
SECRETARIA DIRECCION PROVINCIAL DE TUNGURAHUA

BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Ambato, 17 DE SEPTIEMBRE de 2013

Mediante comprobante No. **29900518001** , el (la) Sr.(a)(ita) CATALINA DARQUEA LALAMA

con CI # 1803403086 consignó en este Banco la cantidad de **450.00**

por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de la compañía

HUAMBATRANS CIA LTDA que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre así como el monto de aportación de cada uno de los socios de la compañía:

	NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
1	NOE TOBIAS SILVA FREIRE		30.00
2	JOSE HUMBERTO AGUIRRE RODRIGUEZ		30.00
3	JHON EDISON LEGUIZAMO CAMPOS		30.00
4	ANA MARIA RODRIGUEZ CAMPOS		30.00
5	CLEBER JOSELITO LLERENA DELGADO		30.00
6	JOSE MIGUEL ABELARDO MONCAYO		30.00
7	CESAR EFRAIN GUILCAPI SUAREZ		30.00
8	JORGE EDUARDO MARTINEZ PEREZ		30.00
9	SEGUNDO FRANCISCO SILVA CESPEDES		30.00
10	MANUEL MESIAS MUÑOZ QUISINTUÑA		30.00
11	LUIS WILFRIDO VILLEGAS		30.00
12	CELSO FERMIN CISNEROS FREIRE		30.00
13	GONZALO FABRICIO GOMEZ RODRIGUEZ		30.00
14	EDISON EUGENIO PAREDES YANZAPANTA	US.$.	30.00
15	LUIS ROBERTO CRUZ VILLEGAS		30.00
	TOTAL	US.$.	**450.00**

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.75% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son licitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilicitas. No admitiré que terceros efectuen depósitos depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilicitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C. A. se obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

No será válido este documento si hay indicio de alteración.

Atentamente,

BANCO PICHINCHA C.A.
Santiago Cruz Cordova

FIRMA AUTORIZADA

AGENCIA

IMPRIMIR

20

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:AMBATO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7487847
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: RODRIGUEZ GARCIA FREDDY DANILO
FECHA DE RESERVACIÓN: 18/02/2013 12:10:05

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- HUAMBATRANS CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 18/02/2014

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

NOTARIA QUINTA DEL CANTON AMBATO

SRA. LUISA TORRES RODRÍGUEZ
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS - AMBATO

21

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.DIC.A.13. 0003350

Ambato,

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **HUAMBATRANS CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Alexandra Espín Rivadeneira
INTENDENTA DE COMPAÑIAS DE AMBATO